Servicio de Impuestos Internos

XV DIRECCION REGIONAL
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
**Folio N°1040**

**OFICIO ORD. Nº** 433 /

**ANT.:** Consulta sobre gastos y crédito fiscal asociados a desembolsos que indica.

**MAT.:** Da respuesta.

**Providencia,** 27 NOV 2019

**DE : CHRISTIAN SOTO TORRES**
**DIRECTOR REGIONAL, XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE**

**A :**

**1.-** En relación a su presentación, en la que solicita se le indique si es que los gastos relacionados con fiestas y celebraciones efectuadas por la empresa, para la celebración de determinadas fechas, constituyen gastos necesarios para producir la renta conforme el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (contenida en el artículo 1° del DL 824 de 1974).

Asimismo, consulta si es que el crédito fiscal correspondiente a las cajas navideñas, aguinaldos de navidad y fiestas patrias dan derecho a crédito fiscal conforme a la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios (contenida en el artículo 1° del DL 825 de 1974).

**2.-** Sobre la materia se puede informar lo siguiente:

Los regalos a los trabajadores de una empresa en forma voluntaria, siempre y cuando respeten el concepto de universalidad, esto es, el beneficio es para todos los trabajadores bajo normas de carácter general y uniformes, producen los siguientes efectos tributarios:

- Los regalos entregados a los trabajadores constituirán un gasto necesario para producir la renta, en la medida que estén establecidos en el contrato de trabajo, ya sea individual o colectivo, o se entreguen voluntariamente bajo criterios de universalidad, que sean de un monto razonable y cumplan los demás requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en caso contrario, se consideran un gasto rechazado para producir la renta.

- Las cantidades que pague la empresa por dicho concepto constituyen para el trabajador un beneficio o incremento de patrimonio calificado de una renta accesoria o complementaria a su remuneración, toda vez que estos beneficios son una contraprestación que el trabajador recibe por su trabajo. Dicha renta, en consecuencia, deberá adicionarse a la remuneración del trabajador en el

Servicio Impuestos Internos ★ JEFE DEPTO. JURIDICO CHILE ★ Direcc. Reg. Metrop. Stgo. Oriente

período en que se entregan los respectivos bienes o especies al mismo, salvo que se trate de remuneraciones pagadas con retraso.

- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) consignado en las facturas de proveedores no da derecho al uso como Crédito Fiscal IVA, dado que la operación y la factura que da cuenta del gasto no está relacionada directamente con el giro.

**3.-** Por último, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa emitida sobre el tema en referencia, especialmente el Oficio Ord. N° 5556 de 2003, entre otros, puede ser consultada en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl.

Saluda atentamente a Ud.,

**CHRISTIAN SOTO TORRES**
**DIRECTOR REGIONAL**

Servicio Impuestos Internos
JEFE DEPTO. JURIDICO CHILE
Direcc. Reg. Metrop. Stgo. Oriente

Servicio Impuestos Internos
JEFE DE GRUPO DE ASESORIA JURÍDICA Y APOYO LA FISCALIZACIÓN
Direcc. Reg. Metrop. Stgo. Oriente

PGO/EWR/AGO
Distribución
- Contribuyente
- Secretaría Depto. Jurídico.